



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 972/2010.

Sobre: Otras materias.

De D./D.^a Excavaciones Temiño Pérez, S.A.

Procurador/a Sr./a. Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Abogado/a Sr./a. Carlos de Lara Vences.

Contra: D./D.^a Colagu, S.L.

En este órgano judicial se tramita juicio ordinario 972/2010, seguido a instancias de Excavaciones Temiño Pérez, S.A. contra Colagu, S.L., sobre reclamación de cantidad en los que se ha dictado sentencia de fecha 8 de febrero de 2011, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 8 de febrero de 2011.

La Ilma. Sra. D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario n.º 972/2010, seguidas a instancia de Excavaciones Temiño Pérez, S.A., representada por la Procuradora D.^a Elena Cobo de Guzmán Pisón y dirigida por el Letrado D. Carlos de Lara Vences, contra Colagu, S.L., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.^a Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de Excavaciones Temiño Pérez, S.A., contra Colagu, S.L., en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de 22.441,84 euros (veintidós mil cuatrocientos cuarenta y un euros y ochenta y cuatro céntimos), más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1074 0000 04 0972 10, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».



Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada declarada en rebeldía, Colagu, S.L., expido el presente en Burgos, a 8 de febrero de 2011.

El/La Secretario/a Judicial
(ilegible)